

Vista la resolución de concesión de ayuda directa de 1.454.487 euros otorgada al municipio de Algemesí a través del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, que establece medidas urgentes para el impulso de un Plan de Respuesta Inmediata, Reconstrucción y Relanzamiento.

Visto que las Resoluciones de concesión de las ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, otorgadas por la Generalitat Valenciana en aplicación del Decreto 163/2024 son públicas y accesibles y que la Subdirección General de Emergencias ha realizado la pertinente valoración de las solicitudes, por lo que se concluye que con las personas los requisitos necesarios para acceder a las ayudas previstas en dicho Decreto.

Visto que la DANA que afectó a Algemesí entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 causó graves daños en toda la población, especialmente a las personas residentes en plantas bajas y viviendas unifamiliares, afectando a sus condiciones materiales. Dado que muchos vecinos y vecinas, en el episodio ocasionado por la DANA, sufrieron pérdidas importantes de bienes y enseres de primera necesidad, y tuvieron que hacer frente a gastos imprevistos para restablecer su vida cotidiana y condiciones de salubridad y habitabilidad básicas. Aunque la administración autonómica habilitó una línea de ayudas económicas directas de 6.000 euros, éstas resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades derivadas de los daños ocasionados. En este contexto, es necesario que desde el Ayuntamiento de Algemesí se complemente la ayuda pública con una convocatoria propia de ayudas económicas.

Visto que en situaciones de emergencia generalizada como ésta, las necesidades básicas no se limitan a la mera supervivencia, sino que incluyen también el restablecimiento de la normalidad en las condiciones de vida. Esta ampliación conceptual permitirá incorporar ayudas específicas dirigidas a cubrir daños materiales y personales, ayudar a aquellas personas que han sufrido importantes pérdidas materiales y, en definitiva, garantizar una recuperación digna y equitativa para todas las personas afectadas.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe eleva a la Alcaldía, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Dada la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes ya las condiciones de la donación efectuada, Aprobar las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A PERSONAS QUE HAN SUFRIDO LA PÉRDIDA DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD A CONSECUENCIA DE LA DANA EN EL MUNICIPIO DE ALGEMESÍ.

PREÁMBULO

A consecuencia de la DANA registrada en la Provincia de Valencia y concretamente, entre otros, en la localidad de Algemesí, provocó uno de los episodios catastróficos más graves sufridos por nuestra localidad, con el desbordamiento del río Magro, el posterior barranco y consecuencias trágicas para todo el vecindario con destrucción de múltiples infraestructuras, tanto públicas como privadas, viviendas, negocios y enseres personales y materiales.

Para hacer frente a esta situación la Administración General del Estado ha articulado un conjunto de medidas ante la emergencia humanitaria en el marco del llamado Plan de Respuesta Inmediata, de Reconstrucción y de Relanzamiento de la Comunidad Valenciana, la cual consta de tres fases: la primera, cómo compran las actuaciones de reacción, es el de respuesta inmediata y urgente ante esta catástrofe. La segunda es la de la reconstrucción de las zonas afectadas. Y, finalmente, una tercera de relanzamiento y transformación del territorio, particularmente el de la Comunidad Valenciana, a la emergencia climática que afecta con especial intensidad a las regiones mediterráneas.

En el marco de la primera fase del citado Plan de Respuesta, el Gobierno aprobó el Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, que contiene en el Título XII medidas de apoyo a colectivos vulnerables y otras medidas complementarias, dedicando el Capítulo III a las medidas de carácter sanitario y social entre las que se encuentra el artículo 8

servicios sociales.

En este sentido, las ayudas recogidas en el artículo 80 del citado RDL 7/2024, de 11 de noviembre, determina cuáles son los gastos subvencionables de éstos prestaciones básicas de servicios sociales y que éstas deben ir destinadas a financiar actuaciones directas vinculadas con la respuesta a las necesidades inmediatas de los servicios sociales municipales en atención a la población afectada.

La resolución de concesión de ayuda directa concedida al municipio de Algemesí a través del citado RDL 7/2024, de 11 de noviembre, otorga a este ayuntamiento una subvención inicial por importe de 1.454.487 euros, que después de la revisión y seguimiento de la ejecución presupuestaria del ejercicio actual, se constata que el total destinado por esta actuación objeto de estas bases asciende a 1.014.487,00 euros.

Mediante las bases de estas ayudas, el Ayuntamiento de Algemesí ha tratado de complementar las ayudas otorgadas por la Generalitat Valenciana mediante el Decreto 163/2024 a todos los beneficiarios con el objetivo de aumentar la protección social y la cobertura de necesidades básicas de las personas afectadas por la MUJER.

Los objetivos de esta acción son los siguientes:

1. Aliviar la carga económica que han asumido las familias afectadas.
2. Favorecer la recuperación de la normalidad y el bienestar de los vecinos y vecinas.
3. Fomentar la cohesión social y la atención comunitaria en situaciones de emergencia.
4. Complementar las actuaciones de las administraciones supramunicipales desde del conocimiento directo y cercano de la realidad local.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes ya las condiciones de la ayuda otorgada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión de ayudas directas destinadas a personas que han sufrido la pérdida de bienes de primera necesidad a consecuencia de la DANA en el municipio de Algemesí, ocurrida entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024.

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Esta ayuda se regirá por las presentes bases, y en todo lo que no se regule por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí de 14/09/2021. En más, por todo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en las demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

BASE TERCERA.- RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURRE EN SU CONCESIÓN.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la mencionada ley, y el artículo 25 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia de la DANA.

Las ayudas reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los eventos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radica en que responden a varios objetivos de interés público: garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas damnificadas, aligerar la carga económica asumida por las familias acogedoras, favorecer la recuperación de la normalidad y el bienestar del vecindario, y reforzar la cohesión social en un contexto de emergencia. Estas actuaciones se alinean con lo que prevé el artículo 80 del Real decreto ley 7/2024, de 11 de noviembre, que incluye medidas específicas para financiar prestaciones básicas de servicios sociales frente a situaciones de crisis. Así mismo, la concesión de estas ayudas se plantea como una acción complementaria en las líneas impulsadas por otras administraciones, como el Decreto 163/2024 de la Generalitat Valenciana, y se ajusta al principio de subsidiariedad que reconoce a las administraciones locales la capacidad de actuar de manera directa, ágil y cercana a la ciudadanía.

BASE CUARTA.- REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas personas físicas que cumplan, en el momento de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia efectiva y habitual en el municipio de Algemesí antes del 28 de octubre de 2024.
- b) Ser beneficiario de las ayudas otorgadas por la Generalitat Valenciana mediante el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas producida por la DANA iniciada el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- OBJETOS SUBVENCIONABLE.

Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases se destinará a la indemnización o compensación por los daños ocasionados por la DANA de octubre de 2024 en relación a los bienes de primera necesidad de la vivienda que hayan sido perdidos o dañados como consecuencia del temporal.

Se considera que la valoración y justificación de esta pérdida ya ha sido debidamente acreditada mediante la concesión previa de la ayuda otorgada por la Generalitat Valenciana, en virtud del Decreto 163/2024, de 4 de noviembre del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad.

En consecuencia, no será necesario aportar ninguna documentación adicional sobre los objetos subvencionables, ya que se da por acreditada la concurrencia de la situación de urgencia y necesidad objeto de la subvención.

BASE SEXTA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda directa regulada en estas bases será de 300 euros por persona beneficiaria, como cuantía fija y única, con el fin de complementar la ayuda concedida por la Generalitat Valenciana mediante el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre.

Esta ayuda tiene carácter finalista y está destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la reposición de bienes de primera necesidad, dando por acreditada su pérdida mediante la condición previa de persona beneficiaria de el citado decreto autonómico.

La concesión de la ayuda está condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la partida económica habilitada al efecto por parte del Ayuntamiento de Algemesí.

En caso de que el total de solicitudes que cumplan los requisitos supere el importe global disponible, el Ayuntamiento podrá prorratear la cuantía entre todas las personas beneficiarias de acuerdo a criterios de equidad y proporcionalidad.

BASE SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes para optar a las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

La presentación de las solicitudes se realizará, preferentemente de forma telemática, mediante instancia general a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algemesí (<https://sede.algemesi.es/eAdmin/Sede.do>), con el formulario específico que se habilitará al efecto y que consta como ANEJO I.

Alternativamente, las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Algemesí, en el edificio del Departamento de Servicios Sociales de la Calle San Nicolás de Bari, 116 o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitud deberá ir debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o el su representante, legalmente acreditado, y deberá ir acompañada de la documentación establecida en la base correspondiente. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

BASE OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

Para la tramitación y valoración de la solicitud, las personas interesadas tendrán que presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo que se facilitará a través de la sede electrónica u oficinas municipales.
- b) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE o pasaporte).
- c) En caso de representar a otra persona, autorización debidamente firmada y copia del documento de identidad de la persona representada.
- d) Modelo de domiciliación bancaria o de alta de terceros según modelo normalizado del Ayuntamiento, debidamente cumplimentado y firmado.
- e) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria expedida por la entidad financiera, a nombre de la persona solicitante de la ayuda.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Declaración responsable de que los ingresos no superarán los costes.
- h) Declaración responsable de veracidad de la información facilitada y del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir documentación adicional o esclarecedora si se considera necesario para la correcta valoración de la solicitud.

BASE NOVENA.- FORMA DE PAGO.

El importe de la ayuda concedida se hará efectivo mediante transferencia bancaria al cuenta indicada por el beneficiario en hoja de mantenimiento de terceros, una vez resuelta el procedimiento y comprobada la documentación justificativa correspondiente.

En ningún caso se realizará el pago si la persona beneficiaria no acredita adecuadamente el cumplimiento de los requisitos y el destino efectivo de la ayuda concedida.

BASE DÉCIMA.- CRÉDITO DE LA AYUDA.

Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Algemesí siguiente:

- Partida 2025-2310-48015, AYUDAS SOCIALES RDL 7/2024

Revisada la ejecución presupuestaria y evaluadas las necesidades actuales, de la ayuda directa inicial otorgada mediante el Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, se determina que una parte de la subvención ya ha sido aplicada a gastos concretos o comprometida en actuaciones en curso. Por tanto, tras realizar los ajustes correspondientes y teniendo en cuenta los sobrantes detectados en diversas partidas, el crédito disponible pendiente de ejecutar asciende a 1.014.487,00 euros.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución. En caso de que el crédito disponible sea insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se procederá a prorratear la cuantía de las ayudas entre las personas beneficiarias, de forma proporcional, según lo dispuesto en la Base Sexta.

BASE UNDÉCIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción y resolución de las presentes ayudas corresponde al personal responsable del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Algemesí.

Instruido el expediente y realizada la propuesta de resolución se dictará Decreto resolvente las solicitudes completadas. El pago de las mismas no podrá diferirse más de 10 días hábiles, previa fiscalización por parte de la Intervención General. Cuando la propuesta sea denegatoria, con carácter previo a dictar resolución se dará un período de audiencia de 5 días al solicitante.

El órgano competente para resolver sobre la concesión de las ayudas es el Alcalde, de conformidad con lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1b) de la LPAC a través de la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Algemesí.

BASE DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de ser residente en la localidad en fecha antes del 29 de octubre y documentación acreditativa de haber sido beneficiaria de las ayudas otorgadas por la Generalitat Valenciana mediante el Decreto 163/2024, mediante la presentación del correspondiente justificante de concesión.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de justificación, la falsedad documental o el destino incorrecto de los fondos podrá comportar:

- La exigencia del reintegro total o parcial de la ayuda percibida.
- La incoación del expediente sancionador correspondiente, si procede.

BASE DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

En caso de que, como consecuencia de la concurrencia de otras ayudas, se produzca una sobrefinanciación, el Ayuntamiento de Algemesí adoptará las medidas necesarias para el ajuste del importe concedido o, en su caso, el reintegro parcial o total de la cantidad percibida indebidamente.

Las personas solicitantes tendrán que declarar expresamente en el momento de la solicitud, y en cualquier momento del procedimiento si cambia la situación, todas las ayudas obtenidas o solicitadas para el mismo objeto, procedentes de cualquier entidad pública o privada.

BASE DECIMOCUARTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO.

Dará lugar al inicio del expediente de reintegro, total o parcial, de la ayuda, suponga previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y en el Título III del RD 88/2006 RLGS, así como el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Algemesí.

BASE DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud para optar a las ayudas implicará, con carácter general, el conocimiento y la aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con éstas, puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor de otros Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Algemesí las facultades y todas aquellas funciones de inspección y control que se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para todo lo relacionado con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

BASE DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Algemesí se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como resultado de las actividades en el marco de estas ayudas.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de ese acto.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y el artículo 52.1 de la LRBRL, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la LPAC.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Segundo. Publicar las bases reguladoras de las ayudas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí, en el Portal de Transparencia del municipio, así como un extracto en el BOP de la provincia.